

RESOLUCION DE GERENCIA N° 195 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 05 MAYO 2023

VISTOS, el Expediente N° 2779-2023, presentado con fecha 3 de abril, por el:

quien solicita la **Devolución** del pago indebido efectuado en su cuenta por el periodo 4 de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 correspondiente al predio signado con _____ y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente en la cuenta del recurrente se canceló indebidamente el periodo 4 de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 correspondiente al predio signado con Código N° 85894; en consecuencia, deberá ser tramitado como una solicitud no contenciosa, de conformidad con el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°.

Que, el Art. 3 de la Ordenanza N° 607, cuyo cuerpo legal le sirve a la Ordenanza N° 665-MSB que regula el Régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, dispone que la condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria y cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia.

Que, en el Sistema Integrado de Gestión Municipal se pudo apreciar que el recurrente con fecha 11 de abril de 2023 comunicó haber transferido por Donación de fecha 17 de agosto de 2022 a favor _____ el Estacionamiento 25 ubicado en _____ el

y el Depósito 20 _____

identificados con los _____

respectivamente.

Que, en consecuencia, los predios transferidos fueron registrados a nombre de _____ y se le generó cuenta de Arbitrios Municipales por _____ a partir del periodo 4 del año 2022, resultando que el pago del periodo 4 efectuado por el recurrente en su cuenta por dicho predio por el importe de S/ 206.78 (Doscientos seis y 78/100 Soles) resulta ser indebido.

Que, la _____ de fecha 19 de marzo del año en curso, que obra a fojas 09, confirma el pago indicado en el párrafo anterior; así mismo, dicha Unidad señala que, anteriormente no se ha registrado pedido alguno de devolución que esté relacionado a dicho pago.

Que, el recurrente no registra deuda que corresponda al predio transferido, como se observa en el estado de cuenta que se anexa a fojas 04;

Que, obra en autos el _____ emitido con fecha 5 de mayo del año en curso, en el que recomienda declarar procedente lo solicitado por el recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **Devolución** solicitada por el _____ por el importe de S/ 206.78 (Doscientos seis y 78/100 Soles), cancelado indebidamente en su cuenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jlcp

